

**NORMA PARA LOS HONGOS FRESCOS CANTARELOS**  
**(Norma regional europea)**  
**CODEX STAN 40-1981**

**1. AMBITO DE APLICACION**

Esta norma se aplica a los hongos comestibles silvestres de la especie *Cantharellus cibarius*, suministrados frescos después de escogidos y envasados.

**2. DESCRIPCION**

**2.1 Definiciones de los defectos**

2.1.1 Se entiende por *hongos dañados* los hongos a los que les falta más de 1/4 del sombrerete.

2.1.2 Se entiende por *hongos aplastados* las partes de hongos que pasan por un tamiz de malla de 15 x 15 mm.

2.1.3 Se entiende por *hongos echados a perder* los hongos parduscos o podridos como consecuencia del ataque de microorganismos y/o mohos.

2.1.4 Se entiende por *hongos dañados por larvas* los hongos que tienen agujeros producidos por larvas.

2.1.5 Se entiende por *hongos gravemente dañados por larvas* los hongos que tienen cuatro o más agujeros producidos por larvas.

2.1.6 Se entiende por *impurezas orgánicas de origen vegetal* la presencia de otros hongos comestibles, partes de plantas como pueden ser hojas, agujas de pino, etc.

2.1.7 Se entiende por *impurezas minerales* las sustancias que, después de extraídas las cenizas, quedan como residuos insolubles en ácido clorhídrico.

**3. FACTORES ESENCIALES DE CALIDAD**

3.1 Los cantarelos frescos deberán ser frescos en su aspecto, de color amarillo claro a amarillo oscuro, estar sanos, es decir, no echados a perder, estar prácticamente exentos de daños producidos por larvas, ser firmes en lo posible, estar enteros, es decir, indemnes, estar limpios, es decir, prácticamente exentos de impurezas orgánicas y minerales, estar exentos de olor y sabor impropios, estar exentos de humedad excesiva, y ser capaces de soportar el transporte y la manipulación.

3.2 El diámetro de los sombreretes de los cantarelos frescos será de no menos de 10 mm y no más de 65 mm.

**3.3 Clasificación para tamaños**

Los cantarelos podrán clasificarse según su tamaño, determinado por el diámetro del sombrerete. Si se han clasificado, la diferencia entre los sombreretes menores y los mayores no deberá exceder de 20 mm en el mismo envase.

### 3.4 Tolerancias para los defectos

3.4.1 Se permite un total de 15% m/m de cantarelos que no satisfagan los requisitos enumerados en las subsecciones 3.1, 3.2 y 3.3.

3.4.2 Dentro de la tolerancia permitida en la subsección 3.4.1, se aplicarán las siguientes tolerancias individuales:

<b>Defectos</b>	<b>Tolerancias</b>
Impurezas minerales	no más de 1% m/m
Impurezas orgánicas	no más de 0,3% m/m
Hongos aplastados	no más de 2% m/m
Hongos dañados por larvas	no más de 6% m/m de daño total, incluyendo no más de 2% m/m de daños graves

## 4. HIGIENE

4.1 Se recomienda que el producto regulado por esta norma se prepare y manipule de conformidad con las secciones correspondientes del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), y con los demás Códigos de Prácticas recomendados por la Comisión del Codex Alimentarius que sean aplicables para este producto.

4.2 En la medida compatible con las buenas prácticas de fabricación, el producto estará exento de materias objetables.

4.3 Analizado con métodos adecuados de muestreo y examen, el producto:

- deberá estar exento de microorganismos en cantidades que puedan constituir un peligro para la salud;
- deberá estar exento de parásitos que puedan representar un peligro para la salud; y
- no deberá contener, en cantidades que puedan representar un peligro para la salud, ninguna sustancia originada por microorganismos.

## 5. ENVASADO Y PRESENTACION

### 5.1 Uniformidad

Los envases de una misma partida (canastillas de tejido vegetal fibroso, pequeñas cajas de listones) deberán contener hongos del mismo tipo comercial (clasificados por tamaños o no) y tener un peso neto uniforme.

### 5.2 Envasado

Las canastillas de tejido vegetal y las cajas de madera o de cartón, deberán permitir el libre paso del aire y asegurar una protección adecuada durante el transporte. Cualquier papel u otro material que se utilice en el interior del envase deberá ser nuevo e inocuo para la salud humana. Los hongos no deberán entrar en contacto con las inscripciones impresas en el envase.

### 5.3 Presentación

Los hongos se envasan a granel.

## 6. **ETIQUETADO**

Además de los requisitos que figuran en la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

### 6.1 **Nombre del producto**

El producto deberá designarse de ambas formas: "Cantarelos" y "*Cantharellus cibarius*".

## 7. **MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO**

Véase textos relevantes del Codex sobre métodos de análisis y muestreo.